



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0199-2023-CU-SO-12

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente indica las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0199-2023-CU-SO-12

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 87 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

Que, el literal k) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH, Aprobar y Reformar el Calendario Académico Institucional y el Cronograma de Vacaciones del Personal Académico Titular

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH, ejercer



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0199-2023-CU-SO-12

las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCA-EST-2023-0277-OF, de fecha 21 de mayo del 2023; suscrito por el Sr. Luis Lenin Chuquisala Chávez, en calidad de representante estudiantil de nuestra universidad, solicita a los miembros del Consejo Universitario, solicita ampliación de plazo para recepción de solicitudes de tercera matrícula, por cuanto el calendario académico vigente aprobado mediante resolución Nro. 0131-2023-CU-SE-06, establece como fecha límite para recepción de solicitudes de matrícula por tercera ocasión hasta el 12 de mayo del año en curso.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2023-0275-M, de fecha 29 de mayo del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General de la Institución, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el Informe N° INF-PG-184-2023; que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANÁLISIS:

De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior gozan de autonomía responsable para gestionar sus procesos internos.

Ahora bien, la Universidad Técnica de Machala aprobó el Calendario Académico para la ejecución de los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, que en su parte pertinente determina las fechas para el desarrollo del proceso de aprobación para los estudiantes que hayan reprobado por más de una ocasión una asignatura.

PRONUNCIAMIENTO:

De lo anteriormente expuesto, conjuntamente con la base legal citada y el análisis que antecede, esta dependencia considera procedente que el Consejo Universitario, conforme a sus atribuciones estatutarias, realice una modificación a los plazos señalados en el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0199-2023-CU-SO-12

Calendario Académico para el proceso de recepción de solicitudes de matrícula por tercera ocasión, que feneció el 12 de mayo del año en curso.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DFP-2023-0094-M, de fecha 30 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Fernanda Tusa Jumbo, PhD, en calidad de Directora de Formación Profesional, informa que dicha petición es procedente, y corresponde que se disponga a los Subdecanos de las Facultades efectúen Consejo Directivo y aprueben la apertura de las terceras matrículas y se traslade dicha Resolución a los compañeros servidores de UMMOG para que receipten la documentación de los solicitantes, sin afectación del Calendario Académico y sus cronogramas.;

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-FCA-EST-2023-0277-OF suscrito por el Sr. Luis Lenin Chuquisala, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario; memorando nro. UTMACH-PG-2023-0275-M, de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, así como el Informe jurídico nro. INF-PG-184-2023; memorando nro. UTMACH-DFP-2023-0094-M, de fecha 30 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Fernanda Tusa Jumbo, PhD, en calidad de Directora de Formación Profesional, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de tercera matrícula hasta el viernes 02 de junio del 2023.

Artículo dos. - Remitir la presente resolución a las distintas facultades para su inmediata aplicación por parte del personal académico y administrativo bajo su cargo.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación se remita la presente resolución a los correos institucionales del colectivo estudiantil, para su conocimiento y aplicación respectiva.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0199-2023-CU-SO-12

Artículo cuatro- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la difusión de la presente resolución en el portal web institucional www.utmachala.edu.ec, así como en los canales oficiales de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo cinco.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco facultades.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta días del mes de mayo del año 2023, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL